



AVISO DE CONVOCATORIA

1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PN DIRAF SA 248 2021

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que tenga capacidad para prestar el servicio de desintegración a nivel nacional. ✓

OBJETO DEL PROCESO

"DESINTEGRACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191600 ✓	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra ✓	
11141600 ✓	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Chatarra y materiales de desecho	Desechos no metálicos y chatarra ✓	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será de tres (03) años, contados una vez se apruebe la garantía única, y será prorrogable de acuerdo a la necesidad institucional y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el marco jurídico contractual legal colombiano. ✓

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La desintegración de este equipo automotor será a nivel nacional en cada uno de los centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras(CTVFVU) donde opera el adjudicatario, así mismo se realizará la recolección (cargue y desplazamiento) de la totalidad de los vehículos en los sitios indicados por la POLICÍA NACIONAL, quien además recibirá directamente la documentación y suscribirán junto con el funcionario designado por parte del grupo de movilidad, el acta de entrega correspondiente, de acuerdo al plan de recolección presentado al supervisor de este contrato. ✓

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es prestado por varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional considera que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en cumplimiento a lo establecido en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 2, subsección 1 y artículo 2.2.1.2.2.1.4 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015; en concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal (e) de la Ley 1150 del 2007, así:

Ley 1150 de 2007 "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ✓

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ✓

Serán causales de selección abreviada las siguientes:"(...)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.



En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.(...)"

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

En razón a ello el presente proceso se desarrollará bajo los lineamientos configurados como mecanismos para realizar una enajenación directa (Subsección 2 – Decreto 1082 de 2015), y en el presente proceso se utilizará la enajenación directa por oferta en sobre cerrado, determinada procedimentalmente en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del mismo Decreto.

Teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto- Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor mínimo de la venta del lote objeto del presente proceso de selección, luego de sondeo de mercado, se establece como mecanismo de enajenación idóneo el normado en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 ibidem, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

- 1. La entidad debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
- 2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
- 3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
- 4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
- 5. En la audiencia la Entidad estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
- 6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
- 7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal."*

ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Decreto 1082 de 2015.



- Artículo 2.2.1.2.2.1.8. *Aviso de Convocatoria*. El aviso de convocatoria debe contener, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble. ✓

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso. ✓

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla. ✓

- Artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección*. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. ✓

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Constitución Política

Artículo 79. *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. ✓

Artículo 80. *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*. ✓

Artículo 209. *"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* ✓

Ley 489 de 1998 Artículo 4 *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)"*. ✓

Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. ✓

Resolución No.0277 del 27 enero del 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos". ✓



**SELECCIÓN ABREVIADA
PN DIRAF SA 248 2021**

4

Artículo 13 del Decreto No. 4222 del 23 de noviembre del 2006, se establecen las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y en especial el numeral 9, señala: "(...) *Proyectar, organizar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de administración de recursos logísticos y financieros a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera (...)*". ✓

Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual Para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Policía Nacional, que establece 4.15. *Desintegración del subcomponente de movilidad de la Policía Nacional* - el proceso de desintegración es el medio por el cual se realiza la disposición final del subcomponente de movilidad dados de baja. ✓

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.contratos.gov.co , www.policia.gov.co , Fecha: según cronograma Secop II Hora : según cronograma Secop II
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma Secop II Hora : según cronograma Secop II
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma del Secop II, únicamente a través de esta Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.contratos.gov.co ; www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE ; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través del sistema electrónico Secop II.
Plazo para Entrega de propuestas.	APERTURA: Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II CIERRE: Lugar: las ofertas, se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE



**SELECCIÓN ABREVIADA
PN DIRAF SA 248 2021**

5

	Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma Secop II
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma Secop II
Audiencia Pública	<p>La Audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft Teams, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad.</p> <p>De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.</p> <p>Mediante mensaje público la Dirección Administrativa y Financiera, 30 minutos antes del inicio de la audiencia, enviará el enlace mediante el cual podrá ingresar, para lo cual deben contar con acceso a Internet, la videoconferencia se realizará mediante Microsoft Teams. Una vez reciba el link debe copiarlo y pegarlo en el explorador donde la aplicación se habilitara automáticamente, para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres, apellidos completos y firma a la que representa.</p> <p>En cumplimiento de lo normado en los numerales 5,6 y 7 del artículo 2.2.1.2.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, en la audiencia que se desarrollará en la fecha y hora estimada según cronograma SECOP II, la entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará el precio de la mejor oferta, correspondiente al mayor valor.</p> <p>La entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.</p> <p>Surtido lo anterior, la entidad adjudicará el objeto del presente proceso de selección al oferente que hay ofrecido el mejor precio.</p> <p>Lugar: según cronograma SECOP II Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p>
Expedición y notificación del Acto Administrativo de Adjudicación	según cronograma Secop II
Indisponibilidad de Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: diana.ortiza@correo.policia.gov.co , con la siguiente información (a. el número de



**SELECCIÓN ABREVIADA
PN DIRAF SA 248 2021**

6

Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.

Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$240,00) POR KILO INCLUIDO IVA, que deberán ser pagados por el contratista a la Policía Nacional y consignados en la cuenta de recursos de fondos especiales de la Dirección Administrativa y Financiera.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR KILOGRAMO INCLUIDO IVA
1	DESINTEGRACIÓN SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	\$ 240,00

El valor del contrato es indeterminado pero determinable así:

1. Se tomará el valor de la oferta del proponente adjudicatario y se multiplicará por la cantidad de kilos de material ferroso obtenido en el proceso de desintegración
2. Con relación al IVA, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012. Es importante anotar que el impuesto al valor agregado IVA se generará únicamente cuando en la venta de chatarra intervenga como adquirente o enajenante una siderúrgica.
3. De acuerdo con el estudio de mercado, se determina como precio unitario del kilo del material chatarra el valor de \$ 240,00. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.
4. Para efectos del contrato que se suscriba, debe entenderse dentro del valor: las labores de traslado, pesaje almacenamiento, desnaturalización o desintegración, clasificación de materiales y residuos, fundición del material chatarra y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.



5. El valor por kilo se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, es decir, que los lotes que llegaren a adicionarse también serán pagados por el contratista al precio por kilo incluido IVA adjudicado dentro del proceso de venta.
6. La cantidad de vehículos a desintegrar deberá ser autorizada durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo al Resolución No 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

Nota: la información estadística que contempla FASECOLDA en la dirección URL https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_NuevoFormato\302_Octubre_2021, presenta el peso neto de los automotores por clase, con el fin que el posible oferente realice una proyección de equilibrio sobre el peso de los automotores para este proceso (se anexa pesos de FASECOLDA de acuerdo a los vehículos que se encuentran fuera de servicio no recuperable ver TABLA 1 del estudio previo).

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Analista contractual de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante documento del fecha 15 de octubre de 2021, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"DESINTEGRACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"** NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos: CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA, toda vez que el proceso no cuenta con erogación económica por parte de la Policía Nacional, por tal motivo no afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor de la Policía Nacional.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Policía Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES GENERALES: el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible, y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.



- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 2º. Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene costo alguno.

Se publica el presente aviso el 17 NOV 2021 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: APA 12 Diana Ortiz Arias
Revisó: CT. Rafael Fernando Amaya Amaya
Revisó: CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo
Revisó: CT. Rolando Arvey Trillera Díaz
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos
Revisó CR. Albeiro Ruiz Reyes
Subdirector Administrativo y Financiero
Fecha de elaboración: 08/11/2021
Ubicación c:\mis documentos\procesos 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9434
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

